



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102-2023-MDY-GM**

Puerto Callao, 16 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Trámite Interno N° **00934-2023**, que contiene: el memorándum N° 012-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 27 de enero de 2023, el informe N° 011-2023-MDY-SGEC-GADMT de fecha 30 de enero de 2023, el informe N° 016-2023-ACP-SGLCP-MDY de fecha 01 de febrero de 2023, el informe N° 012-2023-MDY-GM-GAT de fecha 03 de febrero de 2023, la solicitud S/N del servidor Marcial Flores Tuesta de fecha 13 de febrero de 2023, el informe N° 197-2023-MDY-GAF-SGRH emitido de fecha 06 de marzo de 2023, el informe legal N° 135-2023-MDY-GAJ de fecha 13 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 25° segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”;

Que, el artículo 102° del reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, la Resolución de Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 227-2022-MDY-GAF-SGRH de fecha 19 de diciembre, que resuelve: “Conceder licencia a cuenta de vacaciones, por matrimonio del trabajador a favor del servidor Marcial Flores Tuesta, por espacio de doce (12) días, para hacerse efectivo desde el 19 al 30 de diciembre de 2022, quedando pendiente dieciocho (18) días de goce vacacional correspondiente al periodo 2022;

Que, de acuerdo a la revisión del record vacacional del servidor Marcial Flores Tuesta; se advierte la Resolución de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 227-2022-MDY-GAF-SGRH de fecha 19 de diciembre de 2022 que resuelve: “Conceder licencia a cuenta de vacaciones, por matrimonio del trabajador a favor del servidor Marcial Flores Tuesta, por espacio de doce (12) días, para hacerse efectivo desde el 19 al 30 de diciembre de 2022, quedando pendiente dieciocho (18) días de goce vacacional (...); asimismo al Memorandum N° 012-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual se puso de conocimiento al referido servidor, el uso físico de vacaciones, para hacerse efectivo desde el 01 al 18 de febrero de 2023; sin embargo, debido a la necesidad de servicio de la entidad, con Informe N° 016-2023-ACP-SGLCP-MDY de fecha 01 de febrero de 2023, el Jefe de Área de Control Patrimonial solicita autorización de personal para realizar inventario de obras e infraestructura, desde el 06 de febrero al 24 de marzo de 2023;

Que, en este sentido sería válido aplicar el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que señala: “El derecho de goce vacacional se



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

ejercita conforme al cronograma establecido por la MDY previa comunicación expresa del superior jerárquico. Las vacaciones anuales remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos anuales de común acuerdo con la institución, preferentemente por razones de servicio." y que, en caso un trabajador no haya podido hacer uso de su beneficio de vacaciones por necesidades de servicio u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cualquier mes del año.";

Que, con Informe Legal N° 135-2023-MDY-GAJ de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE la reprogramación de vacaciones a favor del servidor MARCIAL FLORES TUESTA, por espacio de dieciocho (18) días, para hacerse efectivo desde el 01 al 18 de abril de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir el miércoles 19 de abril de 2023; cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades a este Despacho mediante el numeral 9° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la reprogramación de vacaciones a favor del servidor MARCIAL FLORES TUESTA, por espacio de dieciocho (18) días, para hacerse efectivo desde el 01 al 18 de abril de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir, el miércoles 19 de abril de 2023; cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022.**

**ARTICULO SEGUNDO . - ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.**

**ARTICULO TERCERO . - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

c.c.  
GAF  
SGRH  
SGEC  
SGlyE  
Administrado.